

RE: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO RAD 70001410500120170058300 DTE ROSARIO MARIA VERGARA DE GONZALEZ

Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/03/2023 9:56

Para: juliana urbiña bustamante <julianaurbinaustamante@gmail.com>

Buenos días, acuso recibido.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO MEDRANO GALVÁN

CITADOR

De: juliana urbiña bustamante <julianaurbinaustamante@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 8:39

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO RAD 70001410500120170058300 DTE ROSARIO MARIA VERGARA DE GONZALEZ

Sincelejo, Sucre 13 de marzo de 2023

SEÑORES,

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: ROSARIO MARIA VERGARA DE GONZALEZ

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

RADICACIÓN: 70001410500120170058300

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder anteriormente adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, con el fin presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

VALORES ADEUDADOS	
CAPITAL :	\$11.842.219
COSTAS:	\$1.184.221
TOTAL:	\$13.026.440

Ahora bien, es de anotar que dichos conceptos fueron cancelados, el capital mediante Resolución SUB 129501 DEL 24 DE MAYO DE 2019 y las costas mediante título judicial 463030000602573 del 28 de mayo de 2019, del cual se ordenó la entrega al doctor JORGE MARTINEZ VERGARA mediante auto de fecha 14 de junio de 2019

Así entonces se le solicita al Juzgado de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. Se aprueba la liquidación del crédito en un monto equivalente a **\$13.026.440** y este mismo se tenga como pagado conforme a las razones anteriormente expuestas.
2. Se proceda a liquidar y aprobar las costas del proceso ejecutivo

Cordialmente,



JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE
C.C N° 1.104.428.195 de San Marcos, Sucre
T.P N° 306.165 del C.S. de la J.

Sincelejo, Sucre 13 de marzo de 2023

SEÑORES,
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ROSARIO MARIA VERGARA DE GONZALEZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 70001410500120170058300

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder anteriormente adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, con el fin presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

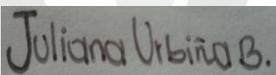
VALORES ADEUDADOS	
CAPITAL :	\$11.842.219
COSTAS:	\$1.184.221
TOTAL:	\$13.026.440

Ahora bien, es de anotar que dichos conceptos fueron cancelados, el capital mediante Resolución SUB 129501 DEL 24 DE MAYO DE 2019 y las costas mediante título judicial 463030000602573 del 28 de mayo de 2019, del cual se ordenó la entrega al doctor JORGE MARTINEZ VERGARA mediante auto de fecha 14 de junio de 2019

Así entonces se le solicita al Juzgado de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. Se aprueba la liquidación del crédito en un monto equivalente a **\$13.026.440** y este mismo se tenga como pagado conforme a las razones anteriormente expuestas.
2. Se proceda a liquidar y aprobar las costas del proceso ejecutivo

Cordialmente,



JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE
C.C N° 1.104.428.195 de San Marcos, Sucre
T.P N° 306.165 del C.S. de la J.